

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de noviembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1212-2010-R.- CALLAO, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 090-2010-SUTUNAC (Expediente Nº 150306) recibido el 12 de noviembre de 2010 por cuyo intermedio el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de esta Casa Superior de Estudios solicita se emita Resolución sobre actualización de la composición de la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos 2010 de dicho gremio.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 28º de nuestra Constitución Política, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y cautela su ejercicio democrático: Fomenta la negociación colectiva; la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera se encuentra el de constituir sindicatos con arreglo a ley; de afiliarse a ellos en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza; acorde con lo establecido en el Art. 24º Inc. II) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 y el Art. 120º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; señalando el Art. 356º Inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que es derecho del personal no docente hacer uso del derecho a la libre organización y agremiación;

Que, en aplicación de la normatividad que regula las Negociaciones Colectivas en las entidades públicas, el Sindicato mayoritario de esta Casa Superior ha cumplido con presentar el Pliego de Peticiones el 30 de marzo del presente ejercicio presupuestal, plazo máximo dispuesto por el Art. 17º del Decreto Supremo Nº 026-82-JUS, el mismo que inicia su vigencia el 01 de enero del ejercicio presupuestal siguiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 14º del Decreto Supremo Nº 026-82-JUS, la presentación anual del pliego de peticiones por parte del sindicato mayoritario, debe versar sobre condiciones generales de trabajo, es decir, aquellas que facilitan la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes; en ningún caso se considerarán aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales; constanding de dos aspectos; Aspecto Económico – Presupuestal y Aspecto de la Carrera Administrativa y Laboral;

Que conforme a lo establecido en el Art. 25º del Decreto Supremo N° 003-82-JUS, en el sentido que, recibido el Pliego Petitorio, el titular de la entidad debe proceder a convocar una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por cuatro (04) representantes del sindicato mayoritario; cuatro (04) representantes de la Entidad y un (01) representante del Titular de la misma, quien la presidirá; señalándose que las negociaciones Aspecto Económico – Presupuestal y/o Aspecto de la Carrera Administrativa y Laboral, que se lleven a cabo dentro de una Comisión Paritaria, deberán contar con la opinión respectiva por parte de la Oficina de Presupuesto, cuando se trate de temas económicos;

Que, por Resolución N° 642-2010-R del 10 de junio del 2010, se designó la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio 2010 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC, presidida por el profesor Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, Director de la Oficina General de Administración, e integrada por el profesor Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Jefe de la Oficina de Personal; Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Lic. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO, Director de la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, como representantes del Sindicato Mayoritario, los servidores administrativos FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR, JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN y MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO; dándosele un plazo máximo de sesenta (60) días para que la Comisión Paritaria remita la propuesta de solución del Pliego Petitorio señalado, para la consideración del Despacho Rectoral;

Que, habiéndose efectuado el cambio de Jefes y Directores de la dependencias indicadas en la Resolución N° 642-2010-R, es procedente actualizar la composición de la mencionada Comisión Paritaria, teniendo en cuenta que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General del gremio de los trabajadores comunica que sus representantes siguen siendo los mismos señalados en la citada Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio 2010 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC**, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Mg. CÉSAR LORENZO TORRES SIME

Director de la Oficina General de Administración

Representantes de la Entidad

Eco. JOSÉ BECERRA PACHERRES

Jefe de la Oficina de Personal

Mg. Ing. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO

Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN
Director de la Oficina de Asesoría Legal

Representantes del Sindicato Mayoritario
FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR
JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS
MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN
MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO

2º DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 642-2010-R del 10 de junio del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG y dependencias académico – administrativas;
cc. ADUNAC; SUTUNAC; e interesado.